

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN ENTRE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLANTICO Y LA INTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO.**

Entre los suscritos, a saber **OSCAR OMAR OROZCO BAUTISTA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía número No.13.491.889 expedida en Cúcuta, en su calidad de Rector de las Unidades Tecnológicas de Santander entidad de educación superior identificada con NIT: 890.208.727-1 que en adelante se denominará **LAS UNIDADES**, por una parte; por la otra **EMILIO ARMANDO ZAPATA**, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.225.142 expedida en BARRANQUILLA, quien actúa en su calidad de Representante Legal de **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLANTICO**, que en adelante se denominará **LA INSTITUCIÓN**, y por último **MAURICIO MORALES SALDARRIAGA**, mayor de edad, domiciliado en Medellín, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.781.635 expedida en Medellín quien actúa en su calidad de Representante Legal de **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO**, que en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interinstitucional de Cooperación, previo las siguientes consideraciones:

1. Que LAS UNIDADES busca la formación integral de las personas en el campo de la educación superior mediante acciones y procesos de enseñanza aprendizaje, investigación y proyección social, ofreciendo a la sociedad profesionales con capacidad de responder de manera ética, creativa y crítica a las exigencias de la vida humana y de aportar soluciones a la problemática y necesidades del país.
2. Que la legislación colombiana en la Ley 489 de 1998 en el artículo 96 viene auspiciando convenios, ya sea dentro de la actividad económica empresarial o con referencia a instituciones de bienestar comunitario. Que la cooperación interinstitucional es altamente beneficiosa para la comunidad, pues la integración de sus recursos genera mayor calidad, cobertura y eficiencia para el cumplimiento de sus objetivos.
3. Que tanto LAS UNIDADES como LA ENTIDAD y LA INSTITUCIÓN, se caracterizan por ser instituciones al servicio de la comunidad y comprometidas con el desarrollo de sus regiones, que realizan actividades de carácter académico y científico.
4. Que LAS UNIDADES, LA ENTIDAD y LA INSTITUCIÓN en aras de cumplir con los mencionados acuerdos acuerdan el presente convenio con el fin de incentivar la docencia, la investigación y la proyección social para estudiantes, egresados y la sociedad en general. Todo lo anterior en beneficio de la academia, la comunidad y para contribuir al desarrollo del municipio, de la región y del país.
5. Que las partes han realizado reuniones con el objeto de identificar el desarrollo de actividades comunes, que pueden ser explotadas para el fomento y crecimiento de la actividad académica y empresarial.

**ACUERDAN:**

**CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO.** Establecer las bases generales de cooperación recíproca interinstitucional, que permitan el desarrollo de los objetos sociales en aquellos aspectos concomitantes a las Instituciones. Tiene en consecuencia el convenio la extensión de servicios en todas aquellas áreas de interés recíproco propios de sus objetivos y funciones.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETIVOS FUNDAMENTALES.** Participación activa en el desarrollo de programas y proyectos en beneficio de la comunidad en general.


**CLÁUSULA TERCERA.- ELABORACIÓN E INSTRUMENTACIÓN DE PROYECTOS.** La ejecución efectiva de las modalidades previstas en el presente Convenio serán objeto de anexos elaborados de común acuerdo entre LAS UNIDADES, LA ENTIDAD y LA INSTITUCIÓN, en los que desarrollarán las actuaciones concretas que se acuerde desarrollar y su finalidad, las condiciones en que tales actuaciones hayan de realizarse, las obligaciones de las partes y, en el caso de que se asuman obligaciones económicas, la parte que las asume, su cuantía y la partida presupuestaria con cargo a la que se financia, y el plazo de ejecución de la acción concertada. Los proyectos así diseñados se instrumentarán como convenios específicos que formarán parte del presente Convenio, los cuales constarán por escrito con la aprobación y firma de los representantes legales de cada entidad.

**CLÁUSULA CUARTA.-COMITÉ DE SEGUIMIENTO.** Se constituye un comité de seguimiento conformado por un miembro de cada una de las partes, designados por los representantes legales de LAS UNIDADES, LA ENTIDAD y LA INSTITUCIÓN respectivamente. Dicho comité se encargará del desarrollo del presente Convenio y garantizará la adecuada ejecución de los compromisos adquiridos. El sistema de información adoptado por las partes con el fin de registrar los eventos ocurridos, productos y recursos utilizados en el cumplimiento del Convenio, será a través de correo electrónico. Lo informado a través de estas vías constituirá la Memoria del Convenio Interinstitucional de Cooperación. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las funciones del comité así como la proposición de programas, proyectos y actividades a desarrollar, quedan supeditados a la discrecionalidad de las partes para desarrollar tales proyectos y/o actividades, de manera que, los proyectos y/o actividades que proponga el comité no son obligatorios y siempre deberá existir previo consentimiento del Representante Legal de cada una de ellas, para que el proyecto o actividad se pueda adelantar. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las directrices del comité no suplen la voluntad individual de cada una de las partes, de manera que las actividades, funciones y proyectos que desarrolle el comité no significan delegación de representación legal de las partes que suscriben el presente documento, en los miembros del comité.

**CLÁUSULA QUINTA.- PRESUPUESTO.** Para cada proyecto a realizar conjuntamente entre LAS UNIDADES, LA ENTIDAD y LA INSTITUCIÓN se elaborará un presupuesto que deberá ser aprobado por los representantes legales y que servirá de herramienta de control de avance. Este presupuesto se constituirá como un convenio específico al presente Convenio marco. El manejo financiero y administrativo de ingresos y egresos y el control contable será convenido por la Dirección del Convenio.

**CLÁUSULA SEXTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO.** Este acuerdo es de naturaleza civil y se desarrollará con base en los principios de coordinación y colaboración, respetando la autonomía profesional en la ejecución de las obligaciones aquí pactadas, con la responsabilidad que las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones. Las partes aceptan que el compromiso que adquieren en este Convenio de colaboración recíproca, es el interés mutuo de promover las diferentes ramas académicas y el desarrollo del esquema empresarial.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- USO DE LOS NOMBRES O EMBLEMAS DE LAS PARTES.** Queda expresamente prohibido a las partes que suscriben el presente documento utilizar en anuncios, publicidad, escritos de cualquier naturaleza, etc., el nombre, símbolo, marca o cualquier otro distintivo que identifique a las entidades o su imagen corporativa, salvo autorización expresa y escrita de la otra institución y para fines exclusivos del desarrollo de este acuerdo.

**CLÁUSULA OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las Partes se reservan todos los derechos exclusivos sobre su capital intelectual (léase métodos, conocimientos técnicos, ideas, conceptos, programas académicos, técnicas, métodos de análisis, modelos, formatos, diseños, licencias, softwares, herramientas, knowhow) y en general sobre cualquier otra creación que posean a la firma del presente Convenio, que hayan desarrollado con anterioridad a la suscripción del mismo. 



**PARÁGRAFO.** Con la ejecución efectiva de cada una de las modalidades de cooperación del presente documento, se desarrollará, un convenio específico correspondiente, el reconocimiento de los derechos de autor aplicables a cada caso.

**CLÁUSULA NOVENA.- PUBLICACIONES.** Toda la información y documentos entregados con ocasión del presente Convenio y aquellos que resulten de su ejecución, los cuales sean susceptibles de publicación, requerirán la autorización escrita de la otra parte y la mención explícita de ambas instituciones. **PARÁGRAFO.** Cada parte se compromete a no publicar o divulgar de cualquier modo la información científica o técnica perteneciente a la otra parte, de la cual aquella pudiera tener conocimiento con ocasión o por efecto de la ejecución de este Convenio, siempre que dicha información no sea del dominio público.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- VIGENCIA:** El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años a partir de su perfeccionamiento, salvo manifestación expresa en contrario de alguna de las partes, que deberá realizarse por escrito y con una antelación mínima de tres (3) meses a la fecha en que pretenda darse por terminado.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SITUACIONES NO PREVISTAS.** Las situaciones no previstas en el presente Convenio serán resueltas por las partes a través de los representantes de LAS UNIDADES, LA ENTIDAD y LA INSTITUCIÓN, de forma amigable y por vía de conciliación directa. Cualquier modificación de la que sea objeto el presente Convenio, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.** LAS UNIDADES, LA ENTIDAD y LA INSTITUCIÓN acuerdan que la información y documentación que sea suministrada por alguna de las partes, o conocida por ambas en el desarrollo del objeto contractual, está sujeta a confidencialidad y en consecuencia sólo podrá ser utilizada para el cabal cumplimiento del presente convenio. En consecuencia, las partes no podrán revelar la información que le sea suministrada en ningún momento, a persona jurídica o natural alguna, bajo ninguna circunstancia, haciéndose procedentes las acciones legales correspondientes, en el evento de divulgar la información conocida y que vaya en detrimento de los intereses de las partes o de alguno de sus afiliados o clientes. Igualmente, las partes se comprometen, una vez terminado el convenio, a devolver toda la documentación y material que con motivo del mismo hayan tenido en su poder.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.** Toda modificación al presente Convenio deberá efectuarse por escrito y requerirá para su validez la firma de los representantes legales de ambas partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DEL CONVENIO.** No podrá cederse ni traspasarse el presente Convenio a persona alguna, natural o jurídica, a menos que haya obtenido autorización previa por escrito de LAS UNIDADES, LA ENTIDAD y LA INSTITUCIÓN.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Las personas que participen de las actividades, programas, acciones que se realicen al amparo del presente Convenio mantienen en todo momento vínculo con su institución de origen, de acuerdo con las políticas de contratación que ella haya determinado. Por lo tanto cada una de las partes será responsable del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, a que haya lugar, de las personas que vinculen para el ejercicio de este Convenio, sin que exista solidaridad entre las partes. Por lo anterior, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o representantes, adquieren por la celebración del presente Convenio, relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo Convenio lleguen a contratarse por cualquier causa.


**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SUPERVISORES** Los supervisores de este convenio serán por parte de Las Unidades el director de extensión y proyección social y por parte de LA ENTIDAD Y LA INSTITUCIÓN, un delegado del representante legal.

**CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Convenio podrá terminar por: a) Renuncia unilateral de alguna de las partes que lo suscriben, siempre que lo notifiquen por escrito a la otra parte con una antelación de tres (3) meses a la fecha en que pretenda darlo por terminado. b) Incumplimiento de una o varias de las obligaciones contraídas por las partes aquí firmantes. c) Acuerdo de las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Ninguno de los eventos señalados anteriormente dará lugar a reclamar indemnización alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La solicitud de resolución o no renovación del Convenio no liberará a las partes de los compromisos que se estuvieren ejecutando, ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieren desarrollando.

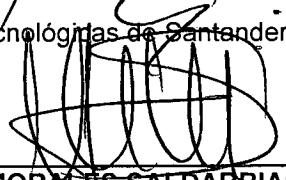
**CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- VALOR.** El presente Convenio no tiene valor, considerando que es de sola cooperación y se toma como marco general de la relación. En la medida que se desarrollen programas académicos, se hará acuerdos, convenios o contratos específicos para ellos con el detalle necesario y los valores acordados por las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y DOMICILIO DE LAS PARTES.** El presente convenio requiere para su perfeccionamiento y validez la firma de las partes. Para todos los efectos legales, se acuerda como domicilio la ciudad de Bucaramanga.


Se suscribe en Bucaramanga, en tres (3) ejemplares, todos de un mismo tenor y efecto, y se firma a los,



**OSCAR OMAR OROZCO**  
C.C. No 13.491.889 expedida en Cúcuta.  
Rector  
Unidades Tecnológicas de Santander -



**MAURICIO MORALES SALDARRIAGA**  
C.C 71.781.635 de Medellín  
Rector  
Institución Tecnológica de Soledad Atlántico.



**EMILIO ARMANDO ZAPATA**  
C.C 72.225.142 de Barranquilla  
Rector  
Institución Universitaria Pascual Bravo.